



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 502234089001-2022-00010-00  
Demandante: OSCAR FABIAN PEREZ  
Demandado: MAIRA ALEJANDRA MELO MENDOZA

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos legales, y observando que el título valor aportado (acta de conciliación) como base de recaudo se desprenden unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, el Juzgado obrando de conformidad con los artículos 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso,

#### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCERLE PERSONERÍA JURÍDICA a OSCAR FABIÁN PEREZ,** identificado con C.C. No. 86.073.140 de Villavicencio, quien actúa en representación del menor **JUAN CAMILO PEREZ MELO** identificado con T.I No. 1.029.827.857 expedida en Villavicencio.

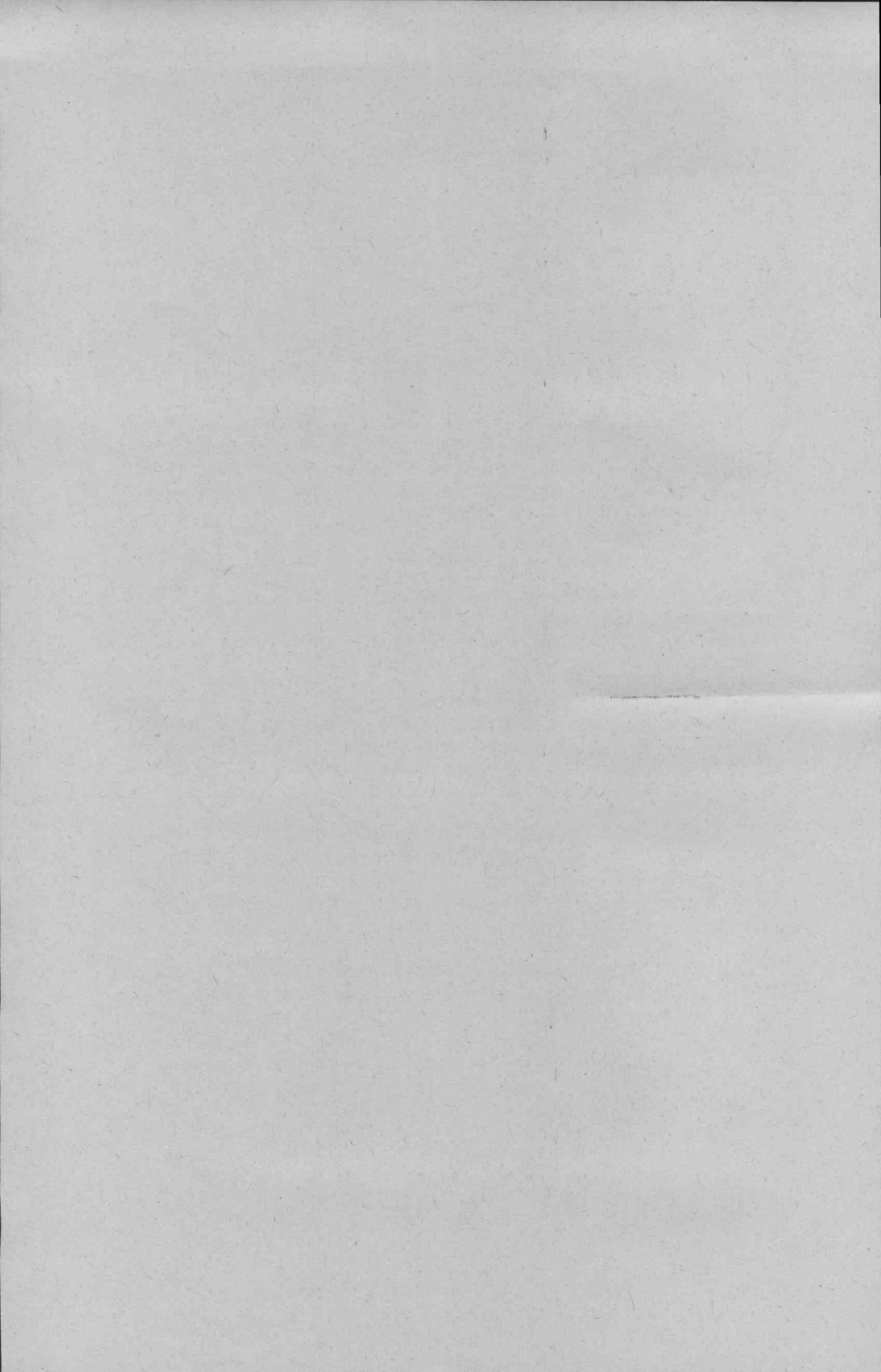
**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**, en contra de **MAIRA ALEJANDRA MELO MENDOZA**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de **OSCAR FABIAN PEREZ** las siguientes sumas de dinero:

**1- TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.832)** por concepto de saldo del capital dejado de pagar en la cuota de alimentos desde el enero a noviembre del año dos mil veintiuno (2021), correspondiente al ajuste del Índice de Precios del Consumidor (I.P.C) 1.61% del año 2021. Desglosado:

**1.1. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **ENERO DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.2. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **FEBRERO DEL 2021.**





Rama Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral  
República de Colombia

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.3. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **MARZO DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.4. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **ABRIL DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.5. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **MAYO DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.6. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **JUNIO DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.7. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **JULIO DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.



Rama Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral  
República de Colombia

**1.8. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **AGOSTO DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.9. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **SEPTIEMBRE DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.10. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **OCTUBRE DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**1.11. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.220,00)** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente de no pagada del mes de **NOVIEMBRE DEL 2021.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**2.- DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL M/CTE (\$205.252)** por concepto de la cuota de alimentos correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintiuno (2021) con el ajuste del Índice de Precios del Consumidor (I.P.C) 1.61%. del año 2021.

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**3.- VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL M/CTE (29.280)** por concepto de saldo del capital dejado de pagar en la cuota de alimentos correspondiente al mes de enero y febrero del 2022, ajuste del Índice de Precios del Consumidor (I.P.C) 5.62% del año 2022. Desglosado:



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

**3.1. CATORCE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.640),** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente no pagada del mes de **ENERO DEL 2022.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**3.2 CATORCE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.640),** correspondiente a la cuota alimentaria parcialmente no pagada del mes de **FEBRERO DEL 2022.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**4.- SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA M/CTE (\$793.970),** por concepto de saldo del capital dejado de pagar como cuota de alimentos correspondiente a los gastos de educación del año 2020. Desglosado:

**4.1 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$139.950),** correspondientes al 50% de la factura No. MN43073 del 31 de enero de 2020.

-Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**4.2 TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$391.475)** correspondientes al 50% del valor de la factura No. BEV-2677818 del 24 de agosto del 2020.

-Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**4.3 DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA M/CTE (224.550),** correspondientes al 50% del valor de la factura No. D2515021 del 1 de julio del 2020.

-Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

**4.4 TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCP PESOS M/CTE (37.995,00)** correspondientes al 50% del valor de la factura No. 72322736 del 24 de agosto del 2020.

-Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (7 de enero del 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 442 del C.G.P.; el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito.

**TERCERO:** Dar a la demanda el trámite del proceso Ejecutivo de mínima cuantía previsto en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

**CUARTO:** Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el Decreto Ley 806 del 2020.

**QUINTO:** Sobre condena en costas oportunamente se decidirá.

**NOTIFÍQUESE**

**LYDA MARITZA MEDINA ROJAS**

Juez-

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL - META</p> <p>Cubarral, 3 de marzo de 2022</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 06 de esta misma fecha.</p> <p>MARIA PAULA MENDOZA ROMERO Secretaria</p>
---